



**V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA  
AL CONTRIBUYENTE**

77316118357

**RUT N° xxxxxxxxxxxxxx  
ARMANDO DEL CARMEN RIVERA DE LA  
FUENTE.  
AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR  
DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO  
ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE  
SEÑALA.**

**SAN ANTONIO, 07/09/2016**

**RES. EX. N°77316063709 /**

**VISTOS:**

La solicitud presentada el 42613, por don ARMANDO DEL CARMEN RIVERA DE LA FUENTE, RUT N° xxxxxxxxxxxxxx en representación de ARMANDO DEL CARMEN RIVERA DE LA FUENTE, RUT N° xxxxxxxx, con domicilio en OCOA 2377, SAN ANTONIO, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo OTROS, SIN ANTECEDENTES.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, y teniendo en cuenta la prórroga ya otorgada a RUT relacionados, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO, en formato no electrónico, desde el 31/08/2016 hasta el 30/09/2016.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

**AUTORÍZASE**, a ARMANDO DEL CARMEN RIVERA DE LA FUENTE, RUT N° xxxxxxxxxx, a emitir FACTURA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 31/08/2016 y hasta el 30/09/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**TERESA CONEJEROS PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL**

**Distribución:**

**A Don/Doña ARMANDO DEL CARMEN RIVERA DE LA FUENTE en rep de:  
ARMANDO DEL CARMEN RIVERA DE LA FUENTE  
OCOA 2377, SAN ANTONIO.**

ARCHIVO UNIDAD (1)  
ARCHIVO SISPAD (1)  
INTERNET (1)